



**MINISTÈRE
DE L'EUROPE
ET DES AFFAIRES
ÉTRANGÈRES**

*Liberté
Égalité
Fraternité*



FRANCIA Y EL DERECHO AMBIENTAL

COMPENDIO DE DERECHO

Si bien el derecho ambiental francés no se aplica a las empresas establecidas en el extranjero, los daños medioambientales que se han ido produciendo han llevado al poder legislativo a elaborar dispositivos jurídicos de alcance extraterritorial para poder responsabilizar a los agentes económicos y prevenir los daños medioambientales en el marco de los intercambios económicos mundiales.

El principio de precaución

Las empresas deben aplicar el enfoque preventivo ante los desafíos medioambientales.

Este principio consiste en la aplicación sistemática de la evaluación, gestión y comunicación de riesgos. Cuando hay una sospecha razonable de posible perjuicio al medioambiente, se debe aplicar un enfoque preventivo a la hora de tomar decisiones, considerando la incertidumbre que se desprende de la evaluación científica.

Principio 7 del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, 2000. Se ha convertido en un principio constitucional francés |

1150

Es el número de empresas y organizaciones francesas participantes en el Plan Mundial de las Naciones Unidas en 2017 convirtiéndolo a Francia en el segundo país del mundo con más participantes. |

Derecho ambiental francés de alcance nacional

La normativa ambiental francesa parte de la normativa europea. Se consolidó en torno a la prevención de los riesgos industriales; la gestión de los residuos, el agua y los suelos contaminados; la prevención del impacto ambiental y la protección de la biodiversidad.

El alcance de dicha normativa no es extraterritorial. Sólo se aplica a las empresas establecidas en Francia, por lo que, en caso de que una empresa francesa o alguna de sus filiales ocasione un daño medioambiental en el extranjero, no será considerada responsable en virtud del derecho francés sino, cuando proceda, en virtud del derecho local.

Pero el principio de precaución resultante de la Declaración de Río de las Naciones Unidas se aplica a las empresas francesas independientemente de su localización. Por tanto, éstas deberían adoptar un enfoque basado en el análisis de riesgos y la prevención de daños medioambientales en cualquier circunstancia.

Por ello, gracias a las herramientas que les proporcionan iniciativas internacionales de carácter voluntario como el Pacto Mundial (indicadores, auditorías, etc.), muchas empresas francesas toman medidas voluntarias de protección del medioambiente en el extranjero, ya que su reputación está en juego.

Nuevas obligaciones de alcance extraterritorial

En la línea de los principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para las multinacionales de 1976 y de las iniciativas lanzadas por éstas en aplicación de los principios del Pacto Mundial, muchos países han desarrollado textos legislativos de carácter obligatorio para las empresas en materia de protección medioambiental, respeto de los derechos humanos y lucha contra la corrupción.

Valiéndose de su papel a escala internacional, Francia ha reforzado su dispositivo legislativo obligando a algunas empresas a ejercer

258 000 millones de dólares

Valor de los recursos naturales contra los que se cometen delitos medioambientales cada año, según las estimaciones de 2016, un 26 % mayores que las de 2014. |

Ley Sapin 2

La ley de 9 de diciembre de 2016 relativa a la lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias, la llamada ley Sapin 2, permite luchar contra la delincuencia y los daños medioambientales, como es la caza ilegal, tanto en Francia como en el extranjero.

Controlado por la Agencia Francesa Anticorrupción, el incumplimiento de la obligación de determinadas empresas de implementar medidas preventivas puede conllevar sanciones económicas, independientemente de las sanciones penales aplicables en caso de cometerse delitos de corrupción. |

una verdadera diligencia razonable con respecto a sus filiales, proveedores y subcontratistas, tanto en Francia como en el extranjero. El objetivo consiste en evitar que una filial de una empresa francesa participe en el deterioro medioambiental en el extranjero, lo que podría socavar su reputación tanto dentro como fuera de Francia.

Ya existen nuevos textos con alcance extraterritorial que obligan a las empresas francesas a velar por la protección medioambiental en el extranjero.

Un balance RSC reforzado para las empresas

Francia, uno de los primeros países en haber adoptado un dispositivo legislativo en materia de responsabilidad social corporativa (RSC), acaba de reforzarlo aplicando la directiva de la Unión Europea de 2014 sobre la divulgación de información no financiera.

En la orden de 19 de julio de 2017 y el decreto de aplicación correspondiente de 9 de agosto de 2017 se dispuso la obligatoriedad de la publicación de una declaración anual de resultados extrafinancieros para determinadas empresas.

Ahora las empresas no sólo deben informar sus medidas de carácter social (política salarial, etc.), societal (desarrollo sostenible, etc.) y medioambiental, sino que también deben cartografiar los riesgos que conlleva su actividad en estos tres ámbitos, en todos los países en los que estén establecidas, e implementar políticas para reducir los riesgos y rendir cuentas de los resultados de estas políticas. Además, las sociedades cotizadas deben incorporar la protección de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción en sus gestiones.

Con arreglo al principio «cumplir o dar explicaciones», cualquier empresa que no haya implementado una política de reducción de riesgos deberá justificarlo en su declaración.

De no publicar la declaración anual, el juez puede instar a la sociedad a hacerlo y, dado el caso, bajo sanción económica.

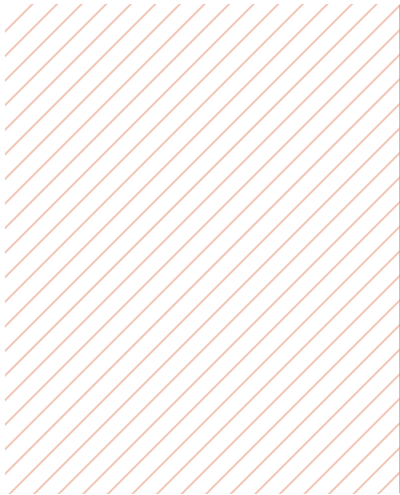
El nuevo deber de vigilancia en materia medioambiental

Con la ley Potier de 27 de marzo de 2017 se establece una obligación de vigilancia de las sociedades matrices y las empresas contratistas con respecto a su cadena de suministro.

A partir de cierto umbral, los grupos franceses deben establecer, implementar efectivamente y publicar un plan de vigilancia que permita identificar riesgos y prevenir aquellos daños graves que afecten al medioambiente, la salud y la seguridad, los derechos humanos y las libertades fundamentales, que puedan resultar de la actividad de la empresa, pero también de las de las sociedades que controla, directa o indirectamente, al igual que de la actividad de los subcontratistas o proveedores con los que mantiene una relación comercial establecida.

En caso de que se produzcan daños en Francia o en el extranjero, de no haber establecido, implementado o divulgado su plan de vigilancia, las empresas francesas pueden ver su responsabilidad civil comprometida y verse obligadas a reparar el daño que se podría haber evitado mediante el cumplimiento de dichas obligaciones.

Estas empresas francesas también deberán implementar un dispositivo de alerta interna y de recopilación de las notificaciones. Al igual que la ley Sapin 2, la ley Potier brinda por tanto un marco de protección para los «alertadores», en particular los empleados, permitiendo así promover una cultura de la conformidad.



Para una mayor consideración del medioambiente a escala internacional

Se anima a las empresas francesas a multiplicar las iniciativas voluntarias de protección medioambiental allí donde estén establecidas. Pero el derecho ambiental nacional sólo se les puede aplicar en Francia.

Sin embargo, las empresas francesas establecidas en el extranjero pueden tener una responsabilidad medioambiental en virtud de las nuevas obligaciones con alcance extraterritorial incorporadas en la ley Potier y la orden relativa a la declaración de resultados extrafinancieros, al igual que, en cierta medida, la ley Sapin 2. Con estos nuevos textos, Francia avanza hacia una mejor aprehensión de los riesgos medioambientales a nivel internacional, con la obligación de las empresas de anticipar dichos riesgos y mitigarlos.

MÁS INFORMACIÓN

- **Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores**
diplomatie.gouv.fr/es
- **Ministerio de Transición Ecológica y Solidaria**
ecologie.gouv.fr
- **JUSCOOP**
Plataforma digital de difusión de la actividad de cooperación jurídica y judicial de Francia.
juscoop.org
- **Pacto Mundial**
Iniciativa voluntaria de las Naciones Unidas instaurada en el año 2000 para incitar a las empresas del mundo entero a adoptar medidas favorables al desarrollo sostenible.
globalcompact-france.org

El Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores agradece al bufete de abogados EY la redacción de este documento.

© MEAE 2018

Dirección General de Globalización, Cultura, Educación y Desarrollo Internacional

Dirección de Desarrollo Sostenible

Misión de Gobernanza Democrática

Diseño y maquetación: Dirección de Comunicación y Prensa

Impresión: Servicio de Reprografía de La Courneuve - DIL/MEAE